

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
"CORPOURABA"



Apartadó,

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de CORPOURABA

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, y el Decreto Único Reglamentario 1083/15 de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y el Decreto Único Reglamentario de la función pública Título 14 Capítulo 1, Artículo 2.2.14.1.1. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

De igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

Parágrafo. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento.

Que Conforme lo dispone el artículo 4º del Decreto No. 1228 de 2005, los representantes de los empleados serán elegidos por períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, de la Comisión de Personal para el periodo 2019-2021.

MA

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de CORPOURABA

SEGUNDO: Las funciones de la Comisión de Personal previstas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, además de las asignadas en otras normas, son las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

TERCERO: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán hacerlo por escrito ante la Subdirección Administrativa y Financiera (Talento Humano), los funcionarios que laboran en las sedes ubicadas en los municipios de Cañasgordas, Arboletes, Urrao y Vigía del Fuerte podrán realizar la inscripción vía correo electrónico, para lo cual deberán acreditar acorde con el artículo Sexto del decreto 1228 de 2005, inmerso en el Artículo 2.2.14.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1083/15, las siguientes calidades:

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de CORPOURABA

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción y candidatura; y
- Ser empleados de carrera administrativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad.
- Manifestación expresa de que cumple con todos los requisitos de que habla el artículo 3 de la presente resolución, y los documentos que la sustente; y
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los actuales representantes de los empleados y sus suplentes no pueden aspirar a ser reelegidos para el período siguiente.

CUARTO: Las inscripciones de los candidatos se llevarán a cabo entre el 01 y el 05 de abril 2019, hasta las 4:00 p.m., si dentro del término no se inscribieran por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará hasta el 12 de abril a la misma hora.

Si en dichas fechas no se inscribieran por lo menos (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará nuevamente a través de acto administrativo.

QUINTO: El Subdirector Administrativo y Financiero, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta resolución para la inscripción de candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

SEXTO: El Subdirector Administrativo y Financiero, designará los jurados de votación dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015,

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.6 del decreto 1083 de 2015, les corresponderá a los jurados de votación cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Instalar la mesa de votación.
3. Revisar la urna
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

OCTAVO: El Subdirector Administrativo y Financiero publicará con dos (2) días de antelación a la elección, la lista general de votantes e indicando el lugar de votación.

NOVENO: Las votaciones se realizarán el 25 de abril de 2019, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m, en la sede central de la Corporación, ubicada en el municipio de Apartadó, los funcionarios que laboran en las sedes ubicadas en los municipios de Cañasgordas, Arboletes, Urrao y Vigía del Fuerte podrán realizar la votación vía correo electrónico. Esta fecha podrá modificación de acuerdo a lo expuesto en el artículo CUARTO de la presente resolución.

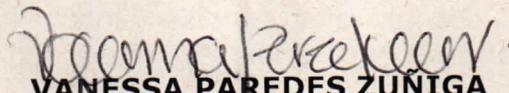
Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de CORPOURABA

DECIMO: El Subdirector Administrativo y Financiero comunicará por escrito a los funcionarios que fueron elegidos como representantes principales y suplentes de los empleados en la Comisión de Personal para el periodo 2019-2021.

DECIMO PRIMERO: Para efectos de la divulgación de la presente se enviará a los funcionarios de la sede central y regional, a través de correo electrónico.

DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha expedición,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Elaboró: Mónica B. 
Revisó: Manuel 
Misael A. 